

5660

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial para 1997 y las tablas salariales para 1998 del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio.*

Visto el texto del acta en la que contiene el acuerdo de revisión salarial para 1997 y las tablas salariales para 1998 del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1997) (número de código: 9901995) que fue suscrito con fecha 29 de enero de 1998, de una parte, por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio y la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FIA-UGT, FE-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE ESTACIONES DE SERVICIO

En Madrid, siendo las doce horas del día 29 de enero de 1998 y en los locales de la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT (FIA-UGT), avenida de América, número 25, segunda planta, se reúnen la Comisión Mixta del Convenio Nacional de Estaciones de Servicio, a los efectos de tratar la revisión salarial para 1997 y el incremento pactado para 1998 previsto en el artículo 9 del Convenio Colectivo. Revisión que se abonará con efectos de 1 de enero de 1997, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 1998 (1 por 100).

Asisten:

Por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio:  
Don Luis Gómez-Montejano.  
Don Miguel Ángel Calle García (Asesor).

Por la Asociación de Gestores de Empresarios de Estaciones de Servicio:  
Don Julián Novalvos (Asesor).

Por UGT:

Don Miguel Ángel Pacheco Valverde.  
Don Francisco Javier Rodríguez López.  
Don Francisco Largo Rodríguez.

Por CC.OO.:

Don Enrique Revert.  
Don Jesús Abad.  
Don Ángel Marinero.

Después de unas breves deliberaciones se llega al siguiente acuerdo:

Una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 1997, cuantificado en un 2 por 100 se acuerda la revisión para 1997 de acuerdo con el indicado índice, a su vez se incrementa el 1 por 100 (incremento salarial para 1998) sobre dichas tablas, las cuales se adjuntan a la presente acta.

Las partes acuerdan el depósito, registro y publicación de la presente acta y de las tablas que se adjuntan en el «Boletín Oficial del Estado», autorizando a cualquiera de las partes firmantes para su tramitación.

#### Tablas salariales 1998

Categoría	Salario base Revisión 1997 — Pesetas	Salario base 1998 Mes o día — Pesetas
<b>Grupo A:</b>		
A.1 Titulados .....	160.549	162.155
A.2 Técnicos .....	149.477	150.972
A.3 Encargado general de ES .....	132.623	133.950

#### Tablas salariales 1998

Categoría	Salario base Revisión 1997 — Pesetas	Salario base 1998 Mes o día — Pesetas
<b>Grupo B:</b>		
B.1 Jefe administrativo .....	121.293	122.506
B.2 Oficial administrativo de primera .....	114.919	116.069
B.3 Oficial administrativo de segunda .....	108.409	109.493
B.4 Auxiliar administrativo .....	105.008	106.058
B.5 Aspirante administrativo .....	82.259	83.082
<b>Grupo C:</b>		
C.1 Encargado de turno .....	108.409	109.493
C.2 Expendedor-vendedor .....	3.383	3.417
C.3 Expendedor .....	3.383	3.417
C.4 Oficial de oficio .....	3.383	3.417
C.4.1 Engrasador .....	3.383	3.417
C.4.2 Mecánico especialista .....	3.383	3.417
C.4.3 Lavador .....	3.383	3.417
C.4.4 Conductor .....	3.383	3.417
C.4.5 Montador neumáticos .....	3.383	3.417
C.5 Aprendiz .....	2.961	2.991
<b>Grupo D:</b>		
D.1 Ordenanza .....	3.303	3.336
D.2 Guarda .....	3.364	3.398
D.3 Personal de limpieza .....	3.303	3.336
Pesetas/hora .....	453	457

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5661

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional. Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las corporaciones locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso a habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las corporaciones locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación